

**ASUNTO:** CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO. NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE  
CONCESIÓN Y PAGO DE SUBVENCIÓN POR COSTES SALARIALES

**Nº DE EXPEDIENTE :** TRAMITACIÓN ACUMULADA

**INTERESADO :** VARIOS (23 CENTROS)

En fecha **11 de mayo de 2021**, la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ha dictado la siguiente Resolución:

**“Vista la Orden de 8 de junio de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. (BORM número 144, de 23 de junio)”, a la que en lo sucesivo nos referiremos como Orden de bases, y en concreto su Programa 1º, que regula la Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo; y la Orden TMS/805/2019 de 23 de julio del Ministerio De Trabajo, Migraciones Y Seguridad Social, por la que se incrementan, con carácter extraordinario, las subvenciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo (B.O.E. núm. 179, de 27 de julio), y concurriendo los siguientes:**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

- **PRIMERO.-** Se tramitan acumuladamente las solicitudes presentadas por las Entidades con CIF y domicilio relacionados en la Tabla I, efectuadas en las fechas y con los número de expediente que se explicitan en la Tabla II, formuladas al amparo del Programa 1: “Integración Laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo”, subprograma 1.2. “Mantenimiento de puestos de trabajo”, modalidad “Subvención de costes salariales”, de la referida Orden de bases. Las solicitudes corresponden a los costes salariales devengados en los meses reflejados en Tabla II.

**TABLA I**

IDENTIFICACIÓN DEL C.E.E.		CALIFICACIÓN C.E.E.		DOMICILIO
C.I.F.	DENOMINACIÓN	NUMERO	FECHA	DEL CEE
G30048920	AIDEMAR- ASOC.INTEGR.DEFIC.COM.MAR MENOR	30/0013-CEE/98	15/01/1998	FERNANDEZ CABALLERO, S/N 30730 SAN JAVIER
B73061822	ALFE 21, S.L.	30/0027-CEE/00	10/04/2000	CL. RAMON Y CAJAL, 1- BAJO 30500 MOLINA DE SEGURA
G30604540	ASTUS PROLAM, C.E.E.	328 Libro Reg. Central Madrid	23/11/1988	BDA. FABRICA LAMPARAS. 30310 LOS GABATOS -CARTAGENA-
B73102592	BANANA ELECTRIC, S.L.	30/0043-CEE/02	18/01/2002	CL. MAYOR, 45 30006 PUENTE TOCINOS
B73116238	C.M.S. PICKING GLOBAL LOGISTICS, S.L.	30/0047-CEE/02	22/07/2002	CTRA.SANTOMERA- ABANILLA KM 8.8, 30620 LA MATANZA -FORTUNA-
B30520043	CARTHAGOMAN, S.L.	30/0040-CEE/01	19/12/2001	CAMINO NOGUERAS, S/N (APDO.CORREOS 60) 30570 BENIAJAN
B73090938	CEDETO-C.E.E. Y SERVICIOS DE TOTANA, S.L.	30/0035-CEE/00	27/12/2000	CL. VIRGEN DE LA MERCED, 14 30850 TOTANA
B73466971	GRUPO SIFU MURCIA, S.L.	30/0059-CEE/07	09/02/2007	AVDA. DE LA LIBERTAD, 3 30009 MURCIA
A79449302	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE,SAU	30/0005-CEE/96	22/07/1996	AVDA. CIUDAD DE ALMERIA, 37-39 30010 MURCIA



IDENTIFICACIÓN DEL C.E.E.		CALIFICACIÓN C.E.E.		DOMICILIO
C.I.F.	DENOMINACIÓN	NUMERO	FECHA	DEL CEE
A79475729	ILUNION LAVANDERIAS, S.A.	30/0004-CEE/95	15/05/1995	Avda. Luxemburgo Parc.G-6. Pol.Ind. Cabezo Beaza S/N. 30395 CARTAGENA
B05535661	INCLUYE EMPLEO SOCIAL SL	30/0079-CEE/19	23/07/2019	CL PLANO SAN FRANCISCO, 2 B.J. 30004 MURCIA
B73936593	INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE MURCIA	30/0073-CEE/17	26/09/2017	Avenida ABENARABI - TORRE DAMASCO, 28 30100 MURCIA
B73672693	JERA AVANZA, S.L.U.	30/0061-CEE/10	15/11/2010	AVDA.EUROPA 6-BAJO. EDIF.BRUSELAS 30007 MURCIA
B05519475	JUMICOFA, S.L.	30/0076-CEE/19	23/05/2019	CL. BUENOS AIRES 58, POL.IND. LA SERRETA. 30500 MOLINA DE SEGURA
B73698607	LIMPINK SERVICIO DE LAVANDERIA, S.L.	30/0069-CEE/14	08/08/2014	CAMINO DE LOS PINOS, 131 30570 BENIAJAN (MURCIA)
B73798365	LINSED SYSTEMS, S.L.U.	30/0065-CEE/13	15/10/2013	RIO GUADALENTIN, 1 30562 CEUTI (MURCIA)
G73822975	MEMPLO (SALUD MENTAL Y EMPLEO)	30/0068-CEE/14	03/04/2014	CALLE GREGORIO MIÑANO, 52 30500 MOLINA DE SEGURA
B30918395	OCON MEDITERRANEA DE TRANSPORTES, S.L.	30/0075-CEE/18	20/07/2018	C/ ASDRUBAL 6, 3º B, 30205 CARTAGENA
B05528989	OSGA MURCIA, SOCIEDAD LIMITADA	30/0080-CEE/19	18/09/2019	CUATRO CAMINOS 74 BAJO. 30007 MURCIA
B30596225	POLIMEROS DECORATIVOS, S.L.	30/0015-CEE/98	30/09/1998	POLONGAC.RIO GUADALENTIN S/N, PARC.18 30562 CEUTI
B73813404	PONCEMAR PARKING, S.L.U.	30/0066-CEE/14	24/01/2014	CALLE CORREDERA NUMERO 9 30800 LORCA (MURCIA)
B73660961	PROAPEDI, S.L.	30/0016-CEE/10	07/07/2010	CTRA. NACIONAL 340, KM 602. APARTADO DE CORREOS Nº 4. 30800 LORCA (MURCIA)
B30929145	YOHUMANIZE SLL	30/0082-CEE/20	19/11/2020	Vivero de Empresas para Mujeres, Plaza Severo Ochoa, Parque Comercial Mandarache, 30205 Murcia

- **SEGUNDO.-** La entidades solicitantes fueron calificadas como centro especial de empleo en las fechas y con los números que vienen indicados en la Tabla I, y todas disponen de centro de trabajo en la Región de Murcia.
- **TERCERO.-** Las citadas entidades han justificado el pago de los salarios de todos sus trabajadores discapacitados para el referido periodo, si bien la cuantificación de la subvención que correspondería conceder, efectuada por la unidad instructora a partir de la documentación aportada por la interesada, puede diferir de la solicitada. La columna 'Calculado por U. Instructora' de la tabla II refleja los citados importes.

**TABLA II**

Ejercicio	Mes	Solicitado	Concedido	Expediente	Fecha Solic.
-----------	-----	------------	-----------	------------	--------------

**AIDEMAR ASOC.INTEGR.DEFIC.COM.MAR MENOR**





Ejercicio	Mes	Solicitado	Concedido	Expediente	Fecha Solic.
2021	MARZO				
<b>ALFE 21, S.L.</b>					
2021	MARZO				
<b>ASTUS PROLAM, C.E.E.</b>					
2021	MARZO				
<b>BANANA ELECTRIC, S.L.</b>					
2021	MARZO				
<b>C.M.S. PICKING GLOBAL LOGISTICS, S.L.</b>					
2021	MARZO				
<b>CARTHAGOMAN, S.L.</b>					
2021	MARZO				
<b>CEDETO C.E.E.Y SERVICIOS DE TOTANA, S.L.</b>					
2021	MARZO				
<b>GRUPO SIFU MURCIA, S.L.</b>					
2021	MARZO				
<b>ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE,SAU</b>					
2021	MARZO				
<b>ILUNION LAVANDERIAS, S.A.</b>					
2021	MARZO				
<b>INCLUYE EMPLEO SOCIAL, S.L.</b>					
					<b>9.459,20 €</b>
2021	FEBRERO	10.806,07 €	9.459,20 €	2021-05-45-0137	15/03/2021
<b>INTEGRA MANTNMTO GESTION Y SSII CEE MURC</b>					
2021	ENERO				
2021	FEBRERO				
<b>JERA AVANZA, S.L.U.</b>					
2021	MARZO				
<b>JUMICOFA, S.L.</b>					
2021	FEBRERO				
<b>LIMPINK SERVICIO DE LAVANDERIA, S.L.</b>					
2021	FEBRERO				
<b>LINSED SYSTEMS, S.L.U.</b>					
2021	FEBRERO				
<b>MEMPLEO (SALUD MENTAL Y EMPLEO)</b>					
2021	FEBRERO				
<b>OCON MEDITERRANEA DE TRANSPORTES, S.L.</b>					
2021	FEBRERO				
<b>OSGA MURCIA, S.L.</b>					
2021	FEBRERO				



Ejercicio	Mes	Solicitado	Concedido	Expediente	Fecha Solic.
<b>POLIMEROS DECORATIVOS, S.L.</b>					
2021	FEBRERO				
<b>PONCEMAR PARKING, S.L.U.</b>					
2021	MARZO				
<b>PROAPEDI, S.L. (FEAPS)</b>					
2021	FEBRERO				
2021	MARZO				
<b>YOHUMANIZE, S.L.L.</b>					
2021	ENERO				
2021	FEBRERO				

- **CUARTO.-** Se encuentra debidamente documentado en el expediente que dichas entidades **no tienen deudas tributarias** con la **Administración de la Comunidad Autónoma**; están al corriente en sus obligaciones fiscales respecto a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** y de sus obligaciones económicas frente a la **Tesorería General de la Seguridad Social**, y no están incurso en ninguno de los supuestos establecidos en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **QUINTO.-** No consta que ninguna de ellas haya sido excluida por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.130 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.
- **SEXTO.-** Tienen acreditado además el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en la forma prevista en la Orden de bases.
- **SÉPTIMO.-** Todos ellos disponen de servicios de ajuste personal y social requeridos por sus trabajadores discapacitados, y mantienen en plantilla al personal técnico y de apoyo que la actividad del centro precisa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 3 y 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, que regula los Centros Especiales de Empleo.
- **OCTAVO.-** Según se desprende de la información que obra en poder del órgano instructor, las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión y pago de la subvención que interesa.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

El órgano competente para dictar resolución es el Director General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, "por el que se establece la estructura orgánica del SEF", órgano que es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo el artículo 12.b de la expresada Ley 9/2002.

**SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN.** La entidad solicitante, ostenta la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**TERCERO.- PROCEDIMIENTO.** El procedimiento se ha instruido cumpliendo en cuanto al régimen de gestión de la subvención lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, el cual en su artículo 2.1.b) autoriza la aplicación del régimen de concesión directa en el programa de subvenciones para la integración de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, previstas en el Real Decreto 2273/85, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de los Centros Especiales de Empleo, y en la Orden MTAS de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de su integración laboral de los discapacitados en centros especiales de empleo y trabajo autónomo y la Orden de 8 de junio de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 144, de 23 de junio) “por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad.

En cuanto al plazo de solicitud y los requisitos que de cumplir el solicitante se ha aplicado lo dispuesto en los artículo 5, 10 a 14, 22 y 23 de la Orden de bases, instruyéndose el procedimiento de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**CUARTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA.** No constando en el procedimiento instruido otros hechos que los aducidos por el interesado, se ha prescindido del trámite de audiencia, en virtud de lo establecido en el artículo 82, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**QUINTO.- CUESTION DE FONDO.** La instrucción del procedimiento que se resuelve tiene por objeto determinar si procede conceder y pagar a las entidades interesadas la subvención que solicitan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

Cada entidad solicitante para poder ser beneficiaria ha de cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar calificada como centro especial de empleo.
- 2.- Estar ubicado el centro de trabajo, al que se refieren los costes salariales cuya subvención se solicita, en la Región de Murcia.
- 3.- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias para con la **Administración de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de Administración Tributaria** y de sus obligaciones económicas frente a la **Tesorería General de la Seguridad Social**, y no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 4.- Tener efectuada la evaluación inicial y el plan de seguridad previstos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y normativa de desarrollo.
- 5.- No haber sido excluida por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.
- 6.- Tener presentada la memoria comprensiva, según lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, debe presentar anualmente.
- 7.- Disponer de servicios de ajuste personal y social, y del personal técnico y de apoyo que requieran sus trabajadores discapacitados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 3 y 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, que regula los Centros Especiales de Empleo.

8.- Haber presentado mensualmente en el modelo establecido al efecto, y dentro de los 15 primeros días naturales del mes, la solicitud de subvención destinada a sufragar parcialmente los costes salariales que hubieran abonado a sus trabajadores en el mes inmediatamente anterior (Artículo 14 punto 2 de la Orden de Bases).

Todos los cuales constan acreditados en cada uno de los expedientes.

Otro de los aspectos a considerar es **la cuantía de la subvención**. El artículo 23.1 de la Orden de bases establece que la subvención consistirá en el abono del cincuenta por ciento del importe del salario mínimo interprofesional, vigente en cada mensualidad. Dicha subvención se concederá, por cada contrato de trabajo que mantenga el CEE efectuado a personas discapacitadas, cuando el trabajador haya permanecido el mes completo de alta en el mismo, o bien, solo de la parte proporcional a los días que efectivamente se encuentre dado de alta. En el caso de los contratos pactados en jornada a tiempo parcial, la subvención se reducirá, siendo proporcional a la jornada efectivamente realizada.

**SEXTO:** El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), establece que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido su forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, al objeto de simplificar la gestión y acelerar el procedimiento, y que contra este acuerdo no procederá interponer recurso alguno.

Dado que los expedientes relacionados en la Tabla II pertenecen al mismo programa de ayudas, resulta procedente la acumulación y tramitación conjunta del procedimiento de gasto.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, de la propuesta de la Subdirección General de Empleo de fecha **07/05/2021** y número de informe de fiscalización 2021/28444 - 01, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Conceder y pagar a las Entidades solicitantes cuya relación, meses a subvencionar e importes, figuran en la Tabla II, la subvención de "costes salariales" solicitada, por un importe total de **411.298,73 € (CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS)**, gasto elegible **411.298,73 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.57.02.00.322A.475.02, Código Proyecto 032551210001.

**SEGUNDO.- Autorizar y Disponer** el gasto, reconocer la **Obligación** y proponer el **Pago** a favor de cada Centro Especial de Empleo, por el importe que le corresponda según la tabla II, con cargo a la aplicación presupuestaria y al Código Proyecto anteriormente citados, y abono a los IBAN relacionados en el Anexo I.

**TERCERO.-** Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la contabilización de los documentos ADOK correspondientes.

**CUARTO:** Dar traslado al Ordenador de Pagos para llevar a cabo su materialización.

Se le Notifica la presente resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada por medio de la [Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M.](#), código de procedimiento 1495, ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, si bien, si esta notificación se produjese durante la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo empezará a contar, según su Disposición adicional tercera, a partir de que pierda la vigencia el mismo.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.: Félix Avilés Hurtado.

(Firmado electrónicamente al margen)

